

Precios de suscripción.

EN SORIA: 1'25 pts. trimestre.
FUERA DE SORIA: 1'50 id. id.
AMÉRICA: 2'50 id.

Administración:

—Plaza de la Leña, 12.—

LA PROVINCIA

Pago adelantado.

Se publica los martes y los viernes.—Para anuncios, reclamos y esuelas funerarias, dirigirse á la Administración.—No se devuelven los originales.

Redacción:

—Plaza de la Leña, 12.—

DIRECTOR: MANUEL G. ARDURA

SE PUBLICA LOS MARTES Y LOS VIERNES

El Sr. Marqués del Vadillo.

El nuevo ministro de Gracia y Justicia es uno de las figuras más prestigiosas del elemento joven del partido conservador. Sus importantes servicios en el Parlamento y en altos cargos de la Administración pública, su vasta cultura y su legítima autoridad dentro del partido le habían designado hace mucho tiempo para ministro de la Corona. En su nombramiento sólo puede sorprender que no se haya hecho mucho antes.

D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, nació en Pamplona en 1848, de familia ilustre de aquel antiguo Reino, enlazada con las tradiciones más preciadas de la provincia de Soria, en que nació su padre. Fueron los Castejones en Navarra y Soria de tradición monárquica y constitucional, y el abuelo marterno del marqués, D. Francisco Javier Elío y Jiménez Navarro, marqués de Vessolla, muy adicto á la causa de doña Isabel II, fué senador del Reino y formó parte del Estamento de Próceres. El nuevo ministro vino á Madrid á seguir su carrera de Derecho, en la que se distinguió constantemente, recibiendo el grado de doctor en esa Facultad en 1872.

Mostró resuelta vocación por la enseñanza, á la que se consagró desde muy temprano, probando su competencia en brillantes oposiciones, que le dieron ingreso en el profesorado auxiliar de la Facultad de Derecho de la Central y lugar en turno para cátedra de número en la misma. Desde 1884 es catedrático numerario de Derecho Natural, materia sobre la que ha publicado un notable libro, justamente aplaudido. Vino á la política como diputado independiente en las Cortes de 1879 á 80, re-

presentando á Pamplona, como la sigue representando desde aquella fecha. Ingresó con don Alejandro Pidal en el partido conservador, único á que ha pertenecido.

En 1896 fué también elegido diputado á Cortes por el Burgo de Osma, donde cuenta, como en toda la provincia de Soria, con reconocida influencia y prestigio. Sirvió á las ordenes del inolvidable Cos Gayón como director general de lo Contencioso y subsecretario de Gracia y Justicia de 1890 á 92, de subsecretario de Gobernación en el último Gobierno del Sr. Cánovas del Castillo, y actualmente desempeña la subsecretaría de Gracia y Justicia.

En los comienzos de su juventud se dió á conocer en la Academia de Jurisprudencia, donde discutió públicamente con Canalejas y Romero Girón, siendo de ella, primero revisor y vicepresidente después, obteniendo varios premios por sus trabajos y conferencias públicas.

Tomó parte muy activa al lado del señor Pidal y del señor Pérez Hernández en la formación de la Unión Católica, dando, por espacio de dos años, conferencias sobre materias de derecho público en los estudios que allí se crearon. Se distinguió mucho en el primer Congreso Católico de Madrid, donde fué muy aplaudido, así como en el de Zaragoza, enviando trabajos á todos aquellos á que no pudo asistir.

Su política en Navarra ha sido de atracción y paz, así como de respeto al estado legal existente, merced á lo que tiene allí indisputable influencia, que ha puesto constantemente al servicio de las instituciones actuales. Pública es su participación en los debates del Parlamento, especialmente en cuestiones de carácter social y religioso, siendo la última la defensa del presupuesto eclesiástico y la campaña en pro de la reglamentación del trabajo de mujeres y niños.

Entre los muchos trabajos de colaboración en periódicos, revistas y demás publicaciones de índole jurídica que son debidos

á su pluma, siempre se recordará por su mérito excepcional su discurso de apertura de curso en la Universidad Central sobre «El principio de autoridad en la vida social.»

El marqués del Vadillo goza de generosas y merecidas simpatías dentro y fuera del partido conservador. La afabilidad de su trato, la rectitud de su carácter y las señaladas prendas intelectuales y morales que le distinguen, le han conquistado muchos amigos. Su designación no puede ser más acertada, y mucho puede esperarse de él en el alto cargo que le ha conferido S. M.

nostalgia melancólica del tiempo pasado, el mejor, aquel tiempo de tuna que alegremente repartíamos entre Arhens, Justiniano, la casa de huéspedes y el baile de modistas.

¡Dichoso el profesor á quien los años y los honores encuentran siempre en su cátedra, entre la noble juventud que todas las mañanas le oye exclamar!

—Decíamos ayer...

Crevillen.

De momento.

DECÍAMOS AYER...

Elevado al honor más alto que se puede ambicionar en España, Vadillo asistió á otro día y se propone asistir siempre á su cátedra, de la cual no ha desertado jamás, ni con el pretexto de otras posiciones oficiales, cuando la costumbre de muchos maestros es holgar con cualquier motivo ó sin él. Como fray Luis después de su aherrojamiento, Vadillo después de su exaltación apareció en el estrado del aula, entre sus hijos espirituales, para continuar la tarea santa:—Decíamos ayer...

El ejemplo merece los aplausos que le ha tributado la lizarra juventud escolar, toda corazón y nobleza; y el profesor puede sentirse satisfecho de haber dado la más elocuente y saludable lección, entre todas las que le deben algunas generaciones.

Sin ser viejo, Vadillo ha enseñado á mucha gente que ya es madura y alterna con él en las funciones de la vida política. Y á los que fuimos en la primera mocedad sus discípulos, y después por deberes de oficio hemos continuado cerca de él para oírle en el Parlamento, para pedirle noticias en Gobernación, ó para cualquiera de los fines que relacionan al político y al periodista, el nombre del maestro, que escribimos con frecuencia, nos evoca, como la alegría de Jorge Manrique, la

Con una atenta carta del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, hemos recibido la siguiente circular, que con gusto publicamos por ser de interés general y como consecuencia de la nueva ley de presupuestos.

También nos remite dicho señor un ejemplar de la legislación del impuesto de utilidades de nueva creación y que publicaremos otro día, por ser útil su conocimiento.

«Dirección general de Contribuciones é Intervención general de la Administración del Estado.» La Gaceta de Madrid en sus números del 28 de Marzo y 4 de Abril del actual, ha publicado la Ley y Reglamento del impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, y estos Centros directivos llaman especialmente la atención de V. S. sobre ambos importantísimos documentos.—Aunque de nueva creación el referido impuesto sobre la utilidad, muchos de los conceptos tributarios que comprende figuraban ya, ó en la tarifa 2.ª de la contribución industrial, en el impuesto sobre haberes, sueldos ó asignaciones, ó en el de 1,25 por 100 sobre los intereses de la Deuda interior y valores mercantiles, pero con otros bien diversos aspectos, pues los distintos impuestos en que antes figuraban, distaban mucho del carácter único que al presente impone á todos ellos la nueva Ley.

Pierden, pues, el carácter de contribución industrial, cuantos conceptos figuran en las tarifas de la nueva contribución, y que antes formaban parte integrante de la industrial y de comercio, así como también pierde su carácter el impuesto sobre haberes, sueldos y asignaciones, para refundirse en un solo criterio de imposición, la utilidad, obtenida por cuantos conceptos puedan producir-

FOLLETÓN DE LA PROVINCIA

por primera vez perderán el derecho de propiedad reivindicando el Ayuntamiento las arcas planas como de pertenencia común.

Cuando se desatienda el cuidado de las sepulturas los dueños ó encargados de ellas, incurrirán en una multa de una á cinco pesetas.

Art. 14. Cuando el Alcalde, la Comisión ó persona facultativa titular lo estime oportuno se inspeccionarán los panteones y demás construcciones particulares enclavadas en el Cementerio al objeto de cumplimentar lo preceptuado en el anterior artículo.

Art. 15. Además de las disposiciones anteriores, el Ayuntamiento se atemperará en cuanto á esta clase de construcciones, á las disposiciones que rijan respecto á obras municipales, sin que pueda prescindirse de este requisito, siendo municipal como lo es el Cementerio.

CAPÍTULO 4.º

De la inspección y policía general del Cementerio y de sus dependencias.

ARTÍCULO PRIMERO. Esta Inspección se entiende sin perjuicio de la que por razón de su elevado cargo y con arreglo á los sagrados cánones corresponda á la Autoridad superior Eclesiástica y sin perjuicio también de la que incumbe á los Párrocos ó sus tenientes para todo aquello que afecta al ceremonial ó rito de la Iglesia en cuanto á la conducción y sepelio de los cadáveres y exacción de derechos parroquiales se refiera.

Art. 2.º Es de la exclusiva atribución de la Corporación municipal, el nombramiento y separación de todos los empleados y dependientes necesarios para la realización de los

diferentes servicios de este Cementerio, con arreglo al art. 78 de la Ley municipal vigente.

El nombramiento de Capellán-Celador se semeterá á la aprobación del Prelado de la Diócesis, formalidad que también habrá de observarse para la separación de dicho funcionario.

Art. 3.º Las puertas del Cementerio se abrirán á las siete de la mañana y se cerrarán á las seis de la noche en invierno, excepto en los meses de Diciembre y Enero en que se cerrarán á las cinco, y en verano se verificarán estos mismos servicios á las cinco de la mañana y siete respectivamente; en la forma que se dirá al tratarse de las obligaciones del personal.

Art. 4.º Se impedirá rigurosamente la entrada en el Cementerio á toda persona ó grupo de personas que por su estado, además ú otras causas puedan perturbar la tranquilidad del fúnebre recinto ó que afec-

tar puedan á las buenas reglas del decoro.

Art. 5.º Las personas que entrando en el Cementerio causen daño en las plantaciones, monumentos fúnebres ó sepulturas, ó de cualquier otro modo falten al respeto debido á la santidad del sitio, serán detenidos por los empleados y puestas á disposición de la autoridad á los efectos penales que correspondan.

Art. 6.º En los domingos y días festivos cesarán por completo los trabajos en el Cementerio, excepto los relativos á inhumaciones ó exhumaciones periódico ó urgente.

Art. 7.º Todas las sepulturas habrán de estar numeradas en la forma que se halle dispuesta, viniendo obligados los particulares interesados á aceptar la colocación del número, pero sin gravámen alguno por su parte.

Art. 8.º Los sepultureros cuidarán de la limpieza de los caminos ó

2, clasificada, en la forma que la Ley lo hace, al frente de cada una de sus tres tarifas.

Basta consignar este principio fundamental del nuevo impuesto, para que esa Delegación se penetre bien de su inmensa trascendencia, del brillante porvenir que ofrece, y del cuantioso origen de renta que representa y puede representar para el Tesoro público.

Pero si estas esperanzas han de ser hechos positivos, es de toda necesidad que desde el primer momento presten V. S. y esa Administración e Investigación de Hacienda la más exquisita atención á la Administración del nuevo impuesto en la forma debida, teniendo en primer término presentes cuantas disposiciones dictan la Ley y Reglamento mencionados.

Respecto á este último es digno de notar que tienden á proveer á la Administración de cuantos antecedentes necesite, no solo para formar la estadística tributaria, sino para que esta se constituya en guía permanente de la Administración del impuesto.

Así, por ejemplo, el modelo número 6, índice de vencimientos mensuales de utilidades inscritas está llamado á poner de manifiesto en toda época el importe y la fecha del vencimiento de forma que con facilidad, y sin más que consultar dicho libro la Administración puede perseguir á los deudores y advertirlos en época oportuna la obligación en que se hallan de satisfacer el impuesto.

El mismo objeto tienen los modelos 7 y 8, referentes á los vencimientos de préstamos hipotecarios y de utilidades procedentes del trabajo personal.

Estos antecedentes, juntamente con los que exigen los demás modelos, y sin más que conseguir que se lleven á la perfección, puede decirse que constituyen la base fundamental de la Administración del impuesto.

De esta manera ha considerado el Gobierno de S. M. que desaparecerán ó disminuirán las dificultades y entorpecimientos propios del establecimiento de una nueva contribución.

Además, y con objeto de que desde luego los contribuyentes sepan á que atenerse respecto á las bases tributarias á que les somete la nueva Ley, se remiten á V. S. algunos ejemplares de invitación para que distribuyéndolos entre los mismos, no puedan alegar nunca ignorancia de la nueva forma en que á partir de 1.º de Abril deben tributar, y para mayor claridad se reproducen los artículos del Reglamento que pueden interesar á unos ó á otros contribuyentes.

Respecto á la contabilidad fácilmente se advierte la necesidad de disponer la forma en que deben figurar en cuentas de Rentas públicas los ingresos de la nueva contribución y las operaciones que han de producir la anulación de los recibos de determinados conceptos de la contribución industrial expedidos para el 4.º trimestre de 1899-900 (2.º de 1900) con lo cual se procederá de un modo uniforme en todas las Intervenciones y se evitarán consultas y errores fáciles siempre de contener todo cambio de servicios.

Por último, y con objeto de prevenir las dificultades que pudieran ofrecer el planteamiento de la

nueva contribución, y proponer el tránsito de los contribuyentes que deban cesar en un tributo para ingresar en otros, así como también los que puedan ocasionarse en la marcha fácil y ordenada de la contabilidad, estos Centros directivos han acordado comunicar á V. S. las reglas siguientes:

Contribución industrial.

1.ª Se darán de baja en la matrícula industrial los contribuyentes por industrial comprendidos en la tarifa 2.ª, epígrafes 1, 2, 2 bis, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 72.

2.ª Los recibos de estos contribuyentes expedidos para el 4.º trimestre de 1899-900 (hoy 2.º de 1900) se inutilizarán por medio de taladro y relacionarán, debidamente clasificados por conceptos y pueblos, dándose de baja en libros y cuentas y acompañándose como justificantes de la Cuenta de Tesorería del mes de Abril.

Contribución sobre las utilidades.

1.ª Los Delegados de Hacienda teniendo en cuenta los antecedentes remitidos por la Dirección general de Contribuciones, así como las ampliaciones que aquellos puedan haber sufrido y los demás datos relativos á la Contribución industrial y otros que puedan poseer, invitarán á todos los Bancos, Sociedades, Corporaciones, Banqueros y particulares á que en el plazo de 30 días presenten en la Administración de Hacienda declaraciones ajustadas á los modelos correspondientes.

1.º Del capital emitido en acciones circulantes en primero de Enero del corriente año.

2.º Del capital emitido en obligaciones y cédulas hipotecarias existentes en igual fecha.

3.º El tanto por 100 del interés de éstas y sus cuadros de amortización.

Dichas Delegaciones de Hacienda, advertirán que al vencimiento de las respectivas obligaciones, deberán ingresar su importe en Tesorería puesto que en lo sucesivo dejarán de cobrarse en la forma acostumbrada.

2.ª Los mismos Bancos, Sociedades etc., deberán dar cuenta mensual de las alteraciones que experimente el personal y en su caso las acciones obligaciones etc., etc.

3.ª Que los prestamistas sobre alhajas, prendas, muebles etc. etc., están obligados á prestar iguales declaraciones, acompañadas de relaciones de los intereses cobrados por préstamos.

Habiendo de tributar por utilidades los intereses de esos préstamos, en la declaración de los vencimientos, así como en su liquidación, se tendrán en cuenta las sumas satisfechas por contribución industrial, con el objeto de que su importe compute á fijar la cantidad exigida por la contribución de utilidades.

4.ª Se darán de baja en la cuenta de Rentas públicas las cantidades contraídas por haberes sueldos y asignaciones de empleados provinciales y municipales correspondientes á los trimestres 2.º al 4.º, y simultáneamente se contraerán en utilidades, tarifa 1.ª previa depuración de las parciales.

Si alguna Diputación ó Ayuntamiento no hubie-

re remitido aún la copia de su Presupuesto de gastos se le reclamará inmediatamente, advirtiéndole la penalidad en que incurra.

5.ª En la cuenta de Rentas públicas se distinguirá la contribución sobre utilidades en los tres subconceptos que determina la Ley, á saber:

Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes: Del trabajo personal. Del capital. Del trabajo personal justamente con el capital.

6.ª Cuando la Administración haya reunido las declaraciones de todos los Bancos y Sociedades constituidas por acciones y las que han emitido obligaciones y cédulas, y en todo caso cuando haya terminado el plazo de 30 días en que deben prestarla, remitirá á la Dirección general de Contribuciones una relación de las mismas ampliándola con las declaraciones que en el curso del año se presten y con las modificaciones que experimenten en su Capital y obligaciones emitidas.

7.ª En los mandamientos de ingreso procedentes de la retención indirecta se harán constar el importe íntegro del ingreso, el 1 por 100 de premio de cobranza que autoriza la ley de 27 de Marzo y el líquido á ingresar, haciéndose efectivo en arcas del Tesoro solamente este último, á fin de evitar las operaciones de formalización de dicho 1 por 100 como devolución en concepto de minoración de productos.

8.ª Siendo muchos los contribuyentes que tributando antes por contribución industrial estaban acostumbrados á esperar que se les presentara al cobro el correspondiente recibo, y en lo sucesivo habrán de hacer directamente los ingresos en Tesorería por la contribución de utilidades, y habiendo también algunos, como ocurre con los dueños de fincas hipotecadas, que deben ahora retener el acreedor prestamista, deberá la Administración, con vista del Registro de vencimiento, advertir á estos contribuyentes las modificaciones que experimenta la cobranza del impuesto, el cual deberán satisfacer en adelante los prestamistas en vez de los prestamistas.

9.ª Se advertirá á las Diputaciones y Ayuntamientos, así como á los Registradores de la propiedad, la penalidad en que incurren, si no prestasen á la Administración en los plazos reglamentarios las certificaciones y declaraciones que establecen los artículos 15 y 16 de la Ley de 27 de Marzo último.

Así mismo se advertirá á las Diputaciones y Ayuntamientos que el artículo 11 del Reglamento de 30 del mismo mes les constituye en Depositarios, de la parte alícuota que, en concepto de contribución, corresponde al Estado, con todas las responsabilidades del Código penal; y por último, que el retraso en el ingreso de las cantidades retenidas por cuenta del Estado, llevan consigo un 5 por 100 de interés de demora.

10. Los delegados de Hacienda cuidarán de dar la mayor publicidad al Reglamento de la Contribución y á la presente circular, disponiendo su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia y en los periódicos de mayor circulación.

Sírvase V. S. acusar recibo de la presente á la Dirección general de Contribuciones.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 6 de Abril de 1900.

El Interventor general.—Adrian Minguet.—El Director general de Contribuciones.—Angel G. de la Peña.»

Cámara Agrícola provincial.

Invitados por el señor presidente de la Junta gestora, asistimos á la reunión que, en el Paraninfo de este Instituto, tuvo lugar el pasado domingo á las diez de la mañana, con objeto de constituir definitivamente la Cámara Agrícola de esta provincia.

Comenzó la sesión pronunciado un discurso el presidente señor Villanueva y acto seguido empezó á discutirse, artículo por artículo, el reglamento que ha de regir dicha Cámara.

La discusión fué empeñada en algunos de los artículos tomando parte activa en ella, ya en pro ó en contra, los señores Hernando Bocos, Febrel, Sanz, Viñals, del Río, Ridruejo, Vicén y otros.

Aprobado el Reglamento, y aceptado por unanimidad el voto de gracias que para la Junta gestora propuso el señor Vicén, se suspendió media hora para proceder á la elección de Junta Directiva. Hubo varias candidaturas, entre ellas, una que indicaba para la Presidencia al Vicepresidente de la Diputación don León del Río; pero enterado de ello nuestro querido compañero de redacción, rogó encarecidamente á sus amigos retiraran su nombre de la candidatura.

Abierta de nuevo la sesión y después de verificado el escrutinio resultó elegida la siguiente

JUNTA DIRECTIVA:

Presidente.—Don Manuel Martialay.

Vicepresidente.—Don Aurelio González de Gregorio.

Tesorero.—Don Angel Lacalle.

Contador.—Don Fructuoso Gonzalo.

Secretario.—Don Joaquín Febrel.

Vocales.—Don Bernardino Ridruejo, don Vicente Hernández Bocos, don Carlos Alonso de Martirena, don Eusebio Manrique, don Manuel Caballero y don Juan López.

Los señores Martialay, Hernández Bocos, Ridruejo, Lacalle, Febrel y Manrique tomaron posesión de sus puestos, dando el primero en su nombre y en el de sus compañeros de Junta las más expresivas gracias por los cargos que se les había confiado.

sendas y del aseo general del Cementerio.

Art. 9.º Si la Corporación así lo acordase, cuantos empleados subalternos del Cementerio sean nombrados por el Municipio, usarán constantemente el uniforme que el mismo apruebe y se conducirán siempre con el decoro y gravedad propios del cargo que desempeñan.

Art. 10. El cuidado y aseo de la Capilla, una vez llegue á autorizarse para el culto público, correrá también á cargo de uno de los sepultureros, que el Capellán-Celador, tendrá derecho á elegir, y bajo cuyas órdenes y dirección desempeñará las funciones de Sacristán, pero sin que esto le releve de los demás servicios, en cuanto sean compatibles con aquél.

Art. 11. El buen régimen, aseo y limpieza de los locales destinados á Sala de depósitos y auptosias y en general á todas las demás dependencias del Cementerio, estarán

también á cargo de los sepultureros, y especialmente en cuanto á los primeros se refiere, habrán de observarse las disposiciones vigentes, y atemperarse en la práctica á los mejores principios de la ciencia médica.

Art. 12. Habrá en el centro del depósito de cadáveres una lámpara que arderá constantemente y en los ángulos cajas ó vasijas que contengan cloruro de cal.

Art. 13. En casos de epidemia y consiguiente aumento de cuerpos se adoptarán las medidas convenientes encaminadas á conservar aquel lugar en buenas condiciones, evitando pueda convertirse en un foco de infección.

Art. 14. Cuando lo reclame la familia del finado y lo autorice el Médico que lo hubiese visitado en vida ó el que en su caso nombre el señor Alcalde, podrá tenerse en observación cualquier cadáver por un tiempo de 48 horas, siendo en este

caso de cuenta de la familia interesada, el gasto de inspección que este servicio ocasione.

Art. 15. En el local destinado á hosario ó depósito de restos inhumados, se colocarán éstos únicamente cuando estén desprovistos completamente de partes blandas, debiendo volver á la tierra los que no se hallen en tal estado. A fin de evitar emanaciones se cuidará cuanto sea posible de este depósito y al efecto y con la frecuencia que sea necesaria, se esparcerá sobre los restos cal suficiente.

Art. 16. Cuando la cantidad de restos acumulados en el depósito sea considerable, dispondrá el Celador de acuerdo con la Comisión respectiva, se entierren en sitio á propósito y á profundidad tal que queden cubiertos por una capa de tierra de dos metros cuando menos, en la que puedan después abrirse sepulturas.

Art. 17. Los restos, tanto de ropas como de ataúdes de madera, ha-

brán de ser quemados inmediatamente de su extracción y las cenizas que de ellos quedasen deberán ser enterradas en el depósito ú hosario de los restos cadavéricos.

Art. 18. Ni de una á dos de la tarde, ni por la noche, podrán hacerse enterramientos ni trabajos de ninguna clase, á no ser que estos sean ordenados por Autoridad competente.

De las exhumaciones.

ARTÍCULO ÚNICO. Las exhumaciones de cadáveres se verificarán con las formalidades que al efecto se hallan prevenidas por las leyes Civiles y Canónicas.

CAPÍTULO 5.º

Del personal afecto al servicio del Cementerio y de sus obligaciones y derechos.

ARTÍCULO PRIMERO. Todos los empleados y dependientes afectos al servicio del Cementerio vienen obli-

La sesión, que se había suspendido á la una y reanudado á las dos y media de la tarde, y á la cual han asistido más de doscientos asociados, terminó cerca de las ocho y cuarto de la noche.

Reiteramos desde aquí las más expresivas gracias por el acuerdo que adoptó la Junta considerándonos á la prensa local como asociada, y por las deferencias y atenciones con que fuimos honrados.

* *

Y ahora creemos innecesario decir la simpatía con que hemos visto la constitución de dicha Cámara, pues desde el primer momento de nuestra aparición en el estadio de la prensa, hemos considerado convenientísimo difundir, en una de nuestras secciones, los conocimientos agrícolas, y justo defender las pretensiones que redunden en beneficio de nuestros agricultores.

Las ventajas que estos pueden obtener, una vez asociados, no pasarán desapercibidos para ninguno de ellos, y mucho menos el día que lleguen á compenetrarse bien, — cosa que, hasta ahora, creemos solo lo han hecho algunos, — de los fines que persiguen las Cámaras Agrícolas.

Sueltos y noticias

Un inventor soriano.—Nuestro particular y querido amigo el diputado provincial por Agreda, don Pablo Palacios, presentó ayer en el Gobierno civil de esta provincia una solicitud pidiendo patente de invención de dos aparatos denominados *Criptógrafo* de claves combinadas y variables, y *Criptógrafo* de clave literal, destinados á la comunicación secreta.

Más de siete años de asiduos trabajos ha dedicado el señor Palacios, para ver realizado el aparato de su invención. Dos ingenieros y varios operarios mecánicos se han ocupado por espacio de muchos meses en construir el citado aparato; pero al fin nuestro querido amigo logra ver coronados por el más lisonjero éxito sus trabajos y desvelos pudiendo hoy pedir la patente de invención, después de haber comprobado cumplidamente la actividad y bondad de su invento, y de haber adquirido el pleno convencimiento de la perfección del aparato.

Para que se vea la importancia del *Criptógrafo Palacios*, baste decir que con su empleo, los graves asuntos de Estado, las secretas disposiciones de los grandes centros políticos y administrativos, las ordenes, contraseñas y movimientos de un Ejército en operaciones, los importantes negocios financieros, comerciales é industriales, todo puede circular públicamente, por teléfonos, telégrafos de manipulador y ópticos, correos y cualquiera otro medio que se adopte sin que nadie pueda arrancar una sola letra, ni descifrar una sola sílaba de lo cifrado con el *Criptógrafo*; con la particularidad que todo el que quiera lo puede poseer y solo se pueden comunicar y entender aquellos que se pongan de acuerdo mediante una sencillísima clave ó contraseña que es la completa resolución del problema propuesto.

Varias eminencias científicas de nuestra patria, que conocen el invento del señor Palacios, han declarado que es un prodigio y una verdadero joya científica.

Debido á la amabilidad que agradecemos de nuestro buen amigo, hemos tenido el gusto de ver funcionar el citado aparato, quedando encantados de la facilidad y sencillez con que se le maneja y convencidos de la importancia y trascendencia del invento.

Felicitemos muy sinceramente al inventor del *Criptógrafo* que estamos seguros ha de proporcionar honra y provecho, y nos felicitamos como sorianos de que un paisano nuestro sea el inventor de un aparato que está llamado á producir una completa transformación en el sistema de comunicaciones secretas.

De regreso.—Después de breve temporada en la Corte, han llegado esta mañana á Soria, el ilustrado Gobernador civil de la provincia don Fernando G. Regueral y su digna esposa doña Visitation Jove.

Damos la bienvenida á los distinguidos viajeros.

Carretera.—Nuestro querido amigo el diputado á Cortes por el Burgo de Osma don José de

Párres y Sobrino, ha conseguido la inclusión en el plan extraordinario de Obras públicas del trozo tercero de la carretera de San Esteban de Gormaz al confin de la provincia de Segovia.

Felicitemos al señor Párres por el resultado de de sus activas gestiones, lo mismo que al Ayuntamiento de San Esteban, quien ha de recibir grandes beneficios con la nueva vía de comunicación.

—*—

Boda.—Ayer mañana en la Iglesia de Nuestra Señora de la Mayor tuvo lugar el enlace de la bella señorita Josefa Garcés con el ilustrado joven don José María Arnaez, Director de esta Escuela Normal.

Apadrinaron la boda don José Garcés y la señorita Aurora Garcés padre y hermana de la novia, siendo testigos don Pablo Palacios, don Enrique Castillejo, don Román Llorente y don Simón Vinales.

Deseamos á los desposados eterna luna de miel.

—*—

Estadística parlamentaria.—Desde el 2 de junio de 1899 á 3 de abril de 1900 se han celebrado 169 sesiones en el Senado y 166 en el Congreso; total 335.

De éstas se han discutido asuntos económicos en 232, de esta forma: Senado, 98; Congreso, 134.

El ministro de Hacienda ha presentado 54 proyectos de ley, de los que 43 han sido definitivamente aprobados y 14 han quedado pendientes.

El señor Villaverde ha usado de la palabra 430 veces.

Estas cifras son más que suficientes para formarse idea de la importancia de la labor parlamentaria, en lo que se refiere á las leyes de Hacienda.

—*—

Prórroga.—Por el ministerio de la Guerra se ha teleografiado á los capitanes generales para que se les prorrogue la licencia á los reclutas que se encuentran en sus casas disfrutando licencia trimestral.

—*—

Para Julio.—El señor ministro de la Gobernación cree tener publicados para fines del mes de junio, con objeto de que puedan regir al mes siguiente, los reglamentos de las leyes de reformas sociales ya aprobadas.

—*—

Derechos de examen.—Los alumnos de enseñanza oficial, matriculados en los Institutos de segunda enseñanza, deberán satisfacer, durante el próximo mes de Mayo, cinco pesetas por asignatura y los correspondientes timbres móviles en concepto de derechos de examen.

En este curso no se abonará el recargo del 20 por 100 por haber sido suprimido en virtud de la nueva ley de presupuestos.

—*—

Homicidio.—Según parte oficial dado á este Gobierno, ha fallecido Celestina García, vecina de la Losilla, á consecuencia de las heridas que le infirió con arma de fuego, el vecino de Almajano, Isidro García.

—*—

Página literaria.—La del viernes próximo cotendrá artículos y poesías de los señores Carrillo de Albornoz, Tovar, del Río, La Orden y Fuster.

—*—

Daños.—Dicen de Nepas que en un corral donde se recoge el ganado lanar perteneciente á don Bruno y Pedro Muñoz, se han hallado dieciocho reses degolladas, sin que hasta ahora se sepa quien ha sido el autor ó autores de tal felonía.

El Juzgado entiende en el asunto.

—*—

Publicación.—El Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, don Adolfo Rodríguez de Cela, nos ha remitido un folleto, que contiene los discursos pronunciados en la última junta general ordinaria.

Agradecemos el recuerdo al señor Rodríguez de Cela, y oportunamente nos ocuparemos de algunos de los datos que contiene el referido folleto.

—*—

Indulto.—Ayer tarde la Excm. Sra. Marquesa de la Vilueña recibió el siguiente telegrama: «Ministro de Gracia y Justicia á la Excm. Marquesa de la Vilueña.

Tengo el gusto de participarle está concedido indulto de Marcelina Saldaña y otros de esa Audiencia.»

Refiérese este telegrama á las procesadas en la causa llamada vulgarmente *del trigo* y revela la actividad demostrada por el señor Vadillo en la concesión de un indulto que han gestionado varias personas de esta localidad, entre ellas, y con marcado interés, la distinguida dama á cuya amabilidad debemos la inserción del parte que direc-

tamente le dirigió el señor Ministro de Gracia y Justicia.

Este asunto es el primero que el Sr. Marqués del Vadillo, como ministro de Gracia y Justicia, ha presentado á la firma de S. M., demostrando con ello el interés que se toma por todo lo que afecta á esta provincia. El señor Alcalde recibió otro telegrama como el anterior.

—*—

Ferrocarriles.—Bajo la presidencia de don Lorenzo Aguirre, celebró ayer tarde sesión la Junta Gestora de ferrocarriles. En ella, según sus informes, se dió lectura de varias cartas recibidas y se adoptaron algunos acuerdos relacionados con la futura campaña.

Asistieron á la sesión, el Presidente de la Diputación señor Llorente, el Vicepresidente de la Comisión provincial señor Sanchez Malo, los señores Tovar, La Calle, (J. F.), del Río, y el Presidente de la Sociedad de Obreros señor Marco.

—*—

Término de un plazo.—El día 30 del actual termina el plazo para que los individuos de las Clases pasivas puedan pasar la revista anual reglamentaria ante el señor Interventor de Hacienda de esta provincia.

—*—

De viaje.—Hace unos días se encuentra en esta capital nuestro particular amigo don Manuel Rico. —En el tren de hoy han regresado de Madrid el conocido propietario don José María Fresneda y el Secretario de este Ayuntamiento don Mariano Granados.

—*—

Desde el número de hoy, y una vez arreglados los asuntos que le obligaron á abandonar breves días la dirección de este periódico, ha vuelto á encargarse de la misma don Manuel García Ardura, quien hace público su agradecimiento al joven abogado y redactor de este periódico D. Luis Posada, que con tanto acierto ha desempeñado interinamente la dirección.

—*—

Nombramientos.—Por el Rector de Zaragoza han sido nombrados doña María Ortega Tártalo, Maestra interina de la escuela de ambos sexos de Ligos y don Daniel de Pablo Laguna para la de igual clase de Bordege.

—*—

Reunión de Secretarios.—Previamente convocados por el Señor Contador de fondos provinciales y con el fin de constituir la Asamblea de Secretarios de esta provincia, se han reunido en el Palacio provincial los representantes de las secciones que existen en los cinco partidos judiciales, que forman la Junta organizadora. La discusión de las bases para constituir entidad tan importante continúa á la hora de cerrar esta edición, razón por la que no podemos dar más noticias que la de existir entre los reunidos indescriptible entusiasmo por la dignificación de clase tan digna de mejor suerte.

Desde el Burgo.

Como supongo que los lectores de «La Provincia» han de tener interés en conocer cuanto se refiere á la estancia en esta localidad de los Prelados de la eclesiástica de Burgos, por lo excepcional que es tal acontecimiento, aunque sea brevemente le comunico algunas noticias enlazando con las últimas que por telégrafo comuniqué el viernes pasado.

Los ilustres Prelados, han visitado la Catedral Seminario y establecimientos de Beneficencia, haciendo de estos últimos un grandísimo elogio y teniendo para la Diputación Provincial é hijas de San Vicente de Paul frases muy halagüeñas.

El domingo á las nueve de la mañana tuvo lugar la gran misa Pontifical, siendo celebrante el Sr. Obispo de Vitoria, y pronunciando una elocuente oración el de Palencia, recordando á Santo Domingo de Guzmán y otros hombres ilustres, que compartieron su vida gloriosa entre las diócesis de Osma y Palencia. Con verdadera emoción felicitó á las autoridades y al pueblo todo, expresando en su nombre y en el de los demás Prelados su cordialísimo agradecimiento por las distinciones que les han dispensado y la grata satisfacción que les ha producido la piedad y fe inquebrantable que caracteriza á este pueblo, de lo que es una prueba grande, la veneración y respeto con que han distinguido á los Principes de la Iglesia.

Terminada la solemne ceremonia religiosa, y después de un corto descanso, á las doce volvieron los Prelados á la casa consistorial donde estaba reunido el Ayuntamiento, elemento oficial y buen numero de particulares.

El incansable Alcalde señor Marqués, después de un breve y sentido saludo, ofreció la presidencia al Sr. Arzobispo de Burgos que en tiernísimas frases, le devolvió en nombre de todos, levantándo-

se á la sesión extraordinaria que suscribieron; y después de admirar los magníficos lienzos que adornan la sala de sesiones de nuestro municipio, y recuerda las glorias de Prelados é hijos ilustrados de esta villa que tanto le enaltecieron, se retiraron al Palacio episcopal entre las aclamaciones del pueblo.

A las siete de la tarde tuvo lugar una agradable velada literaria-musical en el grandioso salón de actos del Seminario, terminando á las nueve con un sencillo y elocuente discurso pronunciado por el dignísimo Arzobispo de Burgos.

Esta mañana han salido para sus respectivas diócesis los Prelados de Burgos, León y Palencia, y para Madrid el de Santander, siendo la despedida que se les ha hecho digna de los preclaros huéspedes que han honrado esta villa durante breves días.

El señor Obispo de la diócesis, el Alcalde, el Ayuntamiento, Corporaciones, autoridades y pueblo todo, pueden estar satisfechos y seguros de que sus ilustres viajeros llevan un grato é imprecadero recuerdo de su estancia en esta villa, pues todos han rivalizado para con sus esfuerzos dejar á la altura que merece este nobilísimo rincón de Castilla.

Burgo de Osma 23 Abril 1900.

EL CORRESPONSAL.

TELEGRAMAS

DE LA PROVINCIA.

(De la Agencia Mencheta.)

La langosta: urge la extinción.

Badajoz 23 (12:45 t.)

Se reciben noticias desconsoladoras de algunos pueblos de esta provincia, en los que se ha presentado el mosquito langosta en proporción aterradora.

Se ha principiado la extinción con gasolina, pero no hay para empezar.

Piden urgentes medios de defensa, pues si se desarrolla el insecto asolará los campos.

Témese fundadamente que invada otras provincias.

El desconsuelo de los labradores es grande, pues esperaban buenas cosechas dado el estado de los campos.

Huelga pacífica.

Bilbao, 23 (1:40 t.)

A las ocho de la mañana de hoy se ha reanudado el servicio de tranvía eléctrico, de la margen derecha de la ría, con nuevo personal. Los huelguistas permanecieron en actitud correcta.

Los tranvías son custodiados por una pareja de benemérita.

—Sigue tomando incremento la huelga de albañiles.

Los aiardes de siempre.—Huelga terminada.

Barcelona 23 (3 t.)

En la capilla de San Jorge, instalada en la Audiencia, se ha celebrado una solemne función religiosa.

Han concurrido muchos estudiantes, ostentando en el ojal lazos de colores catalanes.

—El miércoles llegará de Mahón el vapor «Montevideo.»

—Se ha reanudado el servicio del ferrocarril de Sarriá.

Lo que aquí nos hace falta para el elemento civil.—Proyectos.

Valladolid 23 (4:50 t.)

Se agita la idea de fundar con todo lujo la Cooperativa Militar, expendiendo géneros superiores, baratos y bien pesados.

—En breve se construirán dos edificios notables: el Cuartel de Artillería y el Hospital Militar; este emplazado en el terreno que ocupa el existente.

Preparativos.—Conferencia.

Barcelona 23 (6:10 t.)

En la Capitanía General se preparan habitaciones para el señor Dato y su secretario.

—Jumoy ha conferenciado con el consul de Francia interesándole para que el Gobierno francés admita los condenados por el atentado de la calle de Cambios Nuevos.

SORIA: Tip. de P. Rioja—1900.

AVISOS ÚTILES

Ferrocarril de Soria á Alcuéza.						De Alcuéza á Soria.			Coches correos.				Oficinas públicas.		
Kilrs	ESTACIONES.	PRECIOS.			Tren correo	Mixto.	ESTACIONES.	Tren correo	Mixto.	Salida.	Llegada.	Regreso.		DEPENDENCIAS.	HORAS de despacho.
		1. ^a	2. ^a	3. ^a	Horas de sd ^a	Horas de sd ^a		Horas de sd ^a	Horas de sd ^a			Salida.	Llegada.		
	SORIA.				9,15 n.			4,30 t.							
11	Navalcalballo.	1,45	1,95	0,60	9,37		Alcuéza.	1,35 n.		Soria á Tarazona	7 m.	3,30 t.	11 m.	8 n.	Gobierno Civil.
19	Quintana Redonda.	2,55	1,10	1,05	10		Torraiba.	2,11		Id. á Valdeavellano.	7 m.	10 m.	3 t.	6 t.	Ayuntamiento.
28	Tardelcuende.	3,30	2,30	1,40	10,13		Miño.	2,28		Id. id.	2 t.	5 t.	7 m.	10 m.	Diputación provincial.
33	Matamala.	4,35	3,00	1,80	10,30		Radona.	2,49		Id. á Burgos.	7 m.	9 n.	6,15 m.	8,30 n.	Hacienda.
44	Almazán.	5,15	3,90	2,40	11		Adradas.	3,25		Id. á Burgo de Osma.	8 m.	3,30 t.	9,30 m.	5 t.	Obras Públicas.
51	Coscurita.	6,70	4,55	2,75	11,24	llg. 0,12	Coseurita.	4		Id. á Calahorra.	7 m.	5 t.	10 m.	8,30 n.	Banco de España.
60	Adradas.	7,80	5,35	3,25	11,47		Almazán.	4,22	7,40 m.	Id. á Almarza.	7 m.	9,15 m.	4 t.	6 t.	Juzgado municipal.
76	Radona.	9,90	6,80	4,10	12,18		Matamala.	4,46	8	Id. á Ventas de Ciria.	7 m.	12 m.	1 t.	6 t.	Correos (certificados).
86	Miño.	11,40	7,65	4,65	12,37		Tardelcuende.	5,3	8,14						Montes.
94	Torraiba.	12,25	8,40	5,05	12,56		Quintana redonda.	5,20	8,30						Registro de la propiedad.
04	Alcuéza.	13,55	9,25	5,55	1,17 llg		Navalcalballo.	5,39	8,40						Instituto provincial.
							SORIA.	llg. 5,59 m.	llg. 9,4						Giro mútuo.

ANUNCIOS

LA PROVINCIA

Periódico bisemanal

Se publica los martes y viernes.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria 1,25 pesetas el trimestre.—Fuera de Soria 1,50 id. id.—América 2,50 id. id.

Redacción y Administración: PLAZA DE LA LEÑA 12, 2.º

Disponible.

Disponible.

"LA URBANA,"



"LA URBANA,"

Compañía anónima de Seguros á prima fija contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas, de los aparatos de vapor

Y DE LA DINAMITA

GARANTIAS EN JUNTO 75,000,000 DE PTAS.

Esta Compañía cuenta 61 años de existencia y es la más antigua entre las de su clase que operan en España, tiene establecidas Agencias en Francia, Argelia, España, Bélgica Suiza, Holanda, Portugal, Egipto y Turquía.

Ha satisfecho por 187.843 incendios, hasta 31 de Diciembre de 1897, la enorme suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS.

LA URBANA, accediendo á las peticiones de sus Asegurados ha establecido recientemente una nueva garantía. Mediante el pago de una sobre-prima, anual, responde además de los daños que la Dinamita y otras substancias análogas, pudieran causar á los objetos garantizados por el incendio, ya dichas substancias fueren introducidas en los riesgos asegurados y colocadas en sus alrededores, cualquiera que sea la causa de la explosión.

Esta Compañía satisface al contado el importe de los siniestros en la Dirección á que corresponde la póliza ó en Madrid á elección del Asegurado.

Su antigüedad, la elevada suma que representa sus capitales asegurados y la puntualidad con que cumple sus compromisos, son la prueba más patente de su respetabilidad y de su importancia.

Las acciones de la Compañía LA URBANA emitidas por un valor de mil pesetas y cuyo desembolso ha sido tan solo de doscientas cincuenta pesetas, se cotizan hoy en la Bolsa de París, á

cinco mil trescientas pesetas

precio siempre creciente y que en relación con la cantidad desembolsada, no ha alcanzado ninguna de las demás Compañías establecidas en España.

El seguro contra el incendio es un acto de previsión y hasta una necesidad que ha entrado ya en las costumbres sociales, toda vez que por

Una módica cantidad al año

se pone á cubierto aquella eventualidad, que si no sobreviene, con poco gasto proporciona tranquilidad al ánimo, y si ocurriese la menor desgracia,

SUMINISTRA UNA REPARACION QUE NO SE OBTIENE SIN EL SEGURO

A pesar del gran desarrollo que hoy alcanza el seguro contra incendios, sus progresos serán mucho mayores el día que por todos se aprecien prácticamente sus beneficios.

Los propietarios aseguran sus fincas, los fabricantes y comerciantes los objetos de industria y comercio, y solo se mira con indiferencia el seguro de los muebles, que representa un valor positivo y de no poca importancia expuesto asimismo á desaparecer por el fuego en todo ó en parte.

Este seguro es sumamente económico, y aplicada, como en todos la prima á un tanto por mil de la suma asegurada, por una pequeñísima cantidad, que se invierte en muchos casos en cualquier capricho, se adquiere la tranquilidad al tener garantizados capitales relativamente considerables.

PARA SUSCRIPCIONES Y DEMÁS INFORMES DIRIGIRSE A SU DIRECTOR PARTICULAR EN LA PROVINCIA

Numancia 69, pral., (entrada por la de la Tejera.) SORIA

Se necesitan Agentes en Almazán y Agreda.